



**REF.: AUTORIZA CONTRATO DIRECTO POR
SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN
CONTRATO GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE
LICITACIÓN 1573-3-LE13.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0132

ANTOFAGASTA, 09 de MAYO DEL AÑO 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región, de fecha 09 de Mayo del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 09 de Mayo del año 2013 se celebró contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región, de fecha 09 Mayo del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DIRECTO POR SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN CONTRATO
GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN 1573-3-LE13, POR CONTRATO DE
SUMINISTRO.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L

En Antofagasta, a 09 de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, con domicilio en calle Iquique N° 6841, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/0131 de fecha 09 de Mayo del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, con domicilio en calle Iquique N° 6841, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios conexos respecto a reparaciones varias a ejecutarse en el Jardín Infantil Tortuguina, ubicado en calle Paihuano N° 1169, Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

TERCERO: Páguese al proveedor, **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L.**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, el valor total de **\$1.321.733.-** (Un millón trescientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos) I.V.A incluido, mediante las modalidades de pago, preestablecidas en las Bases Administrativas de la licitación 1573-3-LE13.

CUARTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de 20 días corridos.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo, cuando proceda.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la contraparte técnica en base a los hitos de su carta Gantt.
- 1.6. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la parte técnica en base a los hitos de su carta Gantt.
- 1.7. Demora de 10 días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.

NOVENO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras que así lo ameriten.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato definitivo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0042, del 06 de Febrero del año 2.013, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de suministro de mantención de Jardines Infantiles y Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines de la Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/ 0113, del 19 de Abril del año 2.013, la cual adjudica y contrata al proveedor José Marcelo Leiva Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, por el servicio de suministro y mantención de jardines infantiles y dirección regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 12 de Febrero del año 2.013, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-3-LE13.

- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-3-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID ID 1573-3-LE13.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 15 de Abril del año 2013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.
- Contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región, de fecha 07 de Mayo del año 2013.
- Resolución Exenta N° 015/0131, de fecha 09 de Mayo del año 2013, la cual aprueba Contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Leiva Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9,

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

JOSÉ LEIVA ORDENES
JOSÉ LEIVA ORDENES COMERCIAL E
INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L
CONTRATISTA

LILIA LIBUY VICENCIO

DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION



^{LLV}
LLV/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **José Leiva Órdenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sección de Cobertura**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.** ✓